

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de Pertenencia, radicado con el número 2023-00106-00, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, veintisiete (27) de noviembre de 2023.-

JUAN NABLO RODRIGUEZ ALBA

Secretario

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, veintisiete (27) de noviembre de 2023.-

**Ref.: PERTENENCIA** RAD: No. - 2023-00106-00

Demandantes: MONICA JANNETH ESTRADA JARAMILLO

Demandados: CANEDALL LTDA EN LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. En el poder indicar los datos de la sociedad demandada.
- Aportar las copias en físico de la sentencia del 25 de octubre de 1926 del Juzgado 1 civil del circuito de Facatativá. Debido a que las allegadas son ilegibles.
- Como quiera que la Superintendencia de sociedades certificó que la Sociedad CANEDALL LTDA se encuentra en liquidación voluntaria, sírvase indicar el nombre del liquidador.
- Allegar copia del acta 01570304 del libro IX Inscrita en la Cámara de 4. Comercio.
- El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser integrado en un solo escrito. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.
- Reconocer personería para actuar al doctor RAUL IGNACIO ROSERO RAMIREZ 6. identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.030.007 y TP No. 275.871 del C.S.J, como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 35 La presente providencia RLOS YECID DIC 202 En la fecha Hoy Siendo las 8:00 A.M JUAN PABLO RODRÍGUEZ ALBA ETARIO